

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 27858

Ref. Expediente N° NC2019/0000295

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de enero de 2019 con el N° NC2019/0000295, por MARIO HERNANDO ROCHA BURGOS, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “CAMA O COLCHONETA TÉRMICA CON REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN PARA PERROS Y MASCOTAS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 852 el 19 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3776, notificado el 2 de abril de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0000295 el 19 de mayo de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que la modificación de las reivindicaciones 1 a 4, incluyen “*distribuirlos en conductos o superficies donde un perro o mascota pueda acostarse para recibir la irradiación de la temperatura deseada*” (Reiv. 1) , “*tiene una estructura por donde circula aire o fluidos a la temperatura deseada distribuida en conductos o superficies*” (Reiv. 2), “*sistema de disipación con ventiladores*” (Reiv. 3) y “*ser plegable en 2 o 3 partes*” (Reiv. 4), que no habían sido considerados inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud, por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto de la solicitud. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado NC2019/000295 el 13 de agosto de 2019.

QUINTO Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*

Resolución N° 27858

Ref. Expediente N° NC2019/0000295

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/000295 el 13 de agosto de 2019, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, una colchoneta que desarrolle calor o frío según se requiera con la misma técnica.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una colchoneta para mascotas plegable que brinda calefacción o refrigeración en 3 segundos según se requiera, gracias a un sistema de control de temperatura ajustable en la fuente de poder que se conecta al tomacorriente (Resumen).

6.2 No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Decisión 486: *“No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención”.* Por tal razón, el objeto de las reivindicaciones 1 a 4, que se refieren a la fabricación de colchonetas, camas o almohadillas térmicas con refrigeración y calefacción para mascotas, no pueden ser protegidas por la modalidad de modelo de utilidad.

6.3 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

- La estructura de las reivindicaciones 1 a 4 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen, puesto que no tienen la estructura “Preámbulo-enlace gramatical-parte característica”.

Resolución N° 27858

Ref. Expediente N° NC2019/0000295

- De la descripción se desprenden que las características “*colchoneta térmica*”, “*plegable en 3 secciones*”, “*irradia calor o frio por la misma cara*”, “*control variable de temperatura*”, “*fuentes de poder*” son esenciales para la invención, puesto que forman parte de la solución al problema a resolver, pero estas características no se mencionan en las reivindicaciones, de tal manera que las reivindicaciones no definen la materia que se desea proteger.

En conclusión, teniendo en cuenta que no se presentaron argumentos por parte del solicitante las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “CAMA O COLCHONETA TÉRMICA CON REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN PARA PERROS Y MASCOTAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar el contenido de la presente resolución a MARIO HERNANDO ROCHA BURGOS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de junio de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

